

N° 528-2022-GOREU-DIRESA-HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 12 de diciembre del 2022.

VISTO: El Memorándum N° 759-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 06 de diciembre del 2022, Oficio N° 0124-2022-UGC-HA-YC de fecha 06 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 0124-2022-UGC-HA-YC de fecha 06 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la emisión de resolución directoral aprobando la Cartera de Servicios de Salud – 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de los Servicios de Salud", en cuyo numeral V acápite 5.4., 5.5 y 5.6 señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su capacidad resolutive y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutive, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; que, para el efecto, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, mediante decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios medico de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Cartera de Servicios es el conjunto de diferentes prestaciones que brindan un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, la misma que debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en cuenta las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego del cual debe ser aprobado mediante acto resolutive, según corresponda y publicado en un lugar visible a los usuarios y/o portal Web Institucional;

Que, los objetivos, son establecer, estandarizar y brindar la información de los contenidos mínimos de la cartera de Servicios del Hospital Amazónico a los usuarios de los servicios de salud, y facilitar los procesos de organización, comunicación, planificación, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los Departamentos y/o Unidades del Hospital Amazónico;

Que, mediante Memorándum N° 759-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 06 de diciembre del 2022, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar la resolución directoral aprobando Cartera de Servicios de Salud – Hospital Amazónico – 2022;



N° 528-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 12 de diciembre del 2022.

De conformidad con la Ley N° 31365 - que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. E), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, **Cartera de Servicios de Salud – Hospital Amazónico – 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, al interesado y a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRESA
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
C.M.F. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO